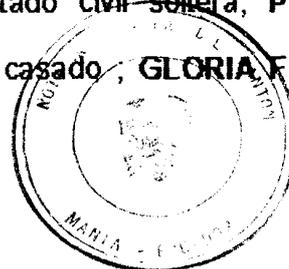


**NUMERO: NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS .-( 996 ) .-**

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA  
MARIANITA S.A. .... QUE OTORGAN LOS SEÑORES : DIMICIO  
ALVIA POSLIGUA , CARLOS ALFREDO CARRANZA GARCIA, EDITH  
BALDRAMINA POSLIGUA PACHAY, HECTOR LOURIDO MIENTES  
POSLIGUA ,DOMINGO PEPE ALVIA POSLIGUA , DOMINGO RAMON  
CALDERON MIENTES, MANUEL AMABLE MIENTES CALDERON , DIDIMO  
GUSTAVO MIENTES POSLIGUA, MARIA GLADYS VERA ALONZO , PEDRO  
ARIOSTO MIENTES POSLIGUA , GLORIA FELIZA POSLIGUA PACHAY ,  
DIONICIO ADRIAN ALVIA MIENTES .....  
CON UN CAPITAL DE USD \$ 1,200.00 .-**

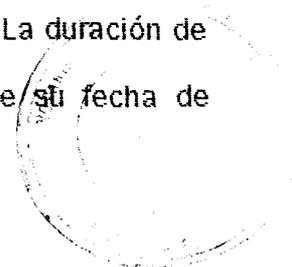
.....  
En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de  
Manabí, República del Ecuador, hoy dia miércoles dos de Abril del dos mil ocho,  
ante mí; Abogada VIELKA REYES VINCES , Notaria Pública Primera Encargada  
del Cantón, comparecen: Los señores : **DIMICIO ALVIA POSLIGUA** , de estado  
civil casado; **CARLOS ALFREDO CARRANZA GARCIA** , de estado civil casado;  
**EDITA BALDRAMINA POSLIGUA PACHAY** , de estado civil casado; **HECTOR  
LOURIDO MIENTES POSLIGUA**, de estado civil soltero ; **DOMINGO PEPE  
ALVIA POSLIGUA** , de estado civil casado; **DOMINGO RAMON CALDERON  
MIENTES**, de estado civil soltero; **MANUEL AMABLE MIENTES CALDERON**,  
de estado civil casado; **DIDIMO GUSTAVO MIENTES POSLIGUA**, de estado civil  
soltero; **MARIA GLADYS VERA ALONZO**, de estado civil soltera; **PEDRO  
ARIOSTO MIENTES POSLIGUA**, de estado civil casado , **GLORIA FELIZA**



**POSLIGUA PACHAY** , de estado civil casada y **DIONICIO ADRIAN ALVIA MUENTES** de estado civil soltero; todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con residencia en esta ciudad, legalmente capacitados para este acto, a quienes de conocerlos personalmente y de haberme presentado sus Cédulas de Ciudadanía y certificados de votación, doy fé.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de **" CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO " "SANTAMARIANA" " S.A.** ; con amplia libertad y conocimiento, los señores otorgantes para que sea elevada a escritura pública me presentan la Minuta cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de la que conste el siguiente contrato de Constitución Simultanea de Compañía Anónima, al tenor de las estipulaciones que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de Compañía Anónima los señores: A) Dimicio Alvia Posligua, casado, con cédula No. 130174180-5, b) Carlos Alfredo Carranza García, de estado civil casado, con cédula no, 130780011-8; c) Edita Baldramina. Posligua Pachay, casada con cédula no. 130461596-1; d) Héctor Lourido Muentes Posligua, casado, con cédula no. 130063970-2, e) Domingo Pepe Alvia Posligua, casado, con cédula no. 130052361-8; f) Domingo Ramón Calderón Muentes, casado, con cédula no. 130538349-7, g) Manuel Amable Muentes Calderón, casado, con cédula no. 130058247-3; h) Didimo Gustavo Muentes Posligua, casado con cédula. No. 130464777-7; i) María Gladys Vera Alonso, soltera, con cédula no. 130510892-8, j) Pedro Ariosto Muentes Posligua, casado c.c. 130166958-4, k) Gloria Feliza Posligua Pachay, casada, c.c. 130796643-0, l)

---

Dionicio Adrián Alvia Muentes , soltero con numero de cédula no. 131045778-1, dichos otorgantes, por sus propios y personales derechos, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, dedicados a actividades particulares, domiciliados en la parroquia el Santa Mañanita, ciudad de Manta, Provincia de Manabí, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan a Usted, Señor Notario, elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de constituir en forma simultánea y en un solo acto, como en efecto así lo hacen, la Compañía Anónima COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTAMARIANITA S. A. la misma que se regirá por las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de los presentes estatutos. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTAMARIANITA S.A. - CAPITULO PRIMERO. - Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTAMARIANITA S.A** por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores en aquello que fuere aplicable, Código Civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la Compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales. **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía estará situado en la parroquia Santa Mañanita, ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer también sucursales, agencias, establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar de la República y aún fuera del País, previa resolución de la Junta General.- **Artículo Tercero.- DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de su fecha de



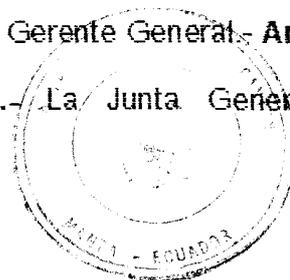
inscripción en el registro correspondiente, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego de su expiración por acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas. Podrá también disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General en la forma y modo previstos por la Ley y por este contrato social, o por causas legales. - **Artículo Cuarto.**

**OBJETO SOCIAL.**- La Compañía podrá dedicarse a una o más cualquiera de las siguientes actividades: a) Al arrendamiento de vehículos livianos para uso personal, institucional, empresarial, turístico, etc., con o sin chofer y para cualquier recorrido dentro de la República del Ecuador, b) Compra, venta, permuta de vehículos de todo tipo; c) colocara una frecuencia de radio de mayor seguridad y eficacia tanto del personal como del cliente. D) Adquisición, compra, permuta y negociación de repuestos y vehículos de acuerdo con las necesidades de la compañía. C) Servicio de encomiendas a nivel nacional. Para cumplir con sus objetivos la compañía podrá asociarse con otras personas naturales y jurídicas, nacionales y /o extranjeras, en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales.

**CAPITULO SEGUNDO .- Artículo Quinto.- CAPITAL-** El capital social suscrito de la Compañía es de MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$ 1200,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA dividido en MIL DOSCIENTAS (1200,00) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una cada una. - **Artículo Sexto.- NATURALEZA OE LAS ACCIONES.**- Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles. Las mil doscientas acciones en que se halla dividido el capital social de la Compañía a las que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos corresponderán a las series, valor y condiciones que la Junta

---

General de Accionistas resuelva, particularmente reunida para tal efecto, e irán numeradas del 001 al 1200 inclusive. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción y aún todas las que pertenezcan a un mismo accionista, si así se lo solicitare. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los demás eventos relativos al derecho de propiedad sobre las acciones. Los títulos se entregarán al accionista una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. - **Artículo Séptimo.- REFERENCIAS LEGALES.**- En lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efecto dentro de la Compañía y a terceros, la entrega de acciones en sustitución de aquellas perdidas o deterioradas, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, emisión de obligaciones, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de estatutos y más aspectos relativos a esta materia, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, por los reglamentos y resoluciones dictados por la Superintendencia de Compañías o por cualquier reglamento que expidiere la Junta General de Accionistas de la Compañía. - **Artículo Octavo.- DE LOS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA.**- La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas, y será administrada por el Presidente y el Gerente General. - **Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de



Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, sujeta a la voluntad social e integrada por los Accionistas que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas - **Artículo Décimo.- JUNTAS GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia establece. Habrá lugar a la Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año; y la Junta General Extraordinaria cada vez que se la convoque por medio del Presidente de la Compañía, o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de Junta General. Se convocarán con lo menos ocho días de anticipación al de la fecha de la sesión, mediante notificación escrita cursada al domicilio que hayan señalado los Accionistas en la Compañía, y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Manta. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre cualquier aspecto o asunto no expresado en la respectiva convocatoria será nulo. Las Juntas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año para conocer sobre las cuentas, balances e informes de los administradores y más funcionarios de la Compañía, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva. La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada en legal forma y para tratar expresamente los asuntos contemplados en la convocatoria de que se trate.

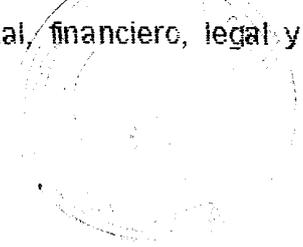
---

**Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS**

**JUNTAS.** - Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien le subroque, y a la falta de ambos, por la persona que la Junta General de Accionistas designe como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien le reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-Hoc.

**Artículo Décimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA**

**GENERAL.**- Las atribuciones y derechos de la Junta General, a más de los que le confiere la Ley, son las siguientes: A) Ejercer las facultades que la Ley señala como los de su competencia privativa; B) Conocer los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales; C) Acordar cambios sustanciales en el giro de la actividad social de la Compañía dentro del ámbito de sus objetivos; D) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley para este efecto; E) Resolver de acuerdo con la Ley sobre el aumento o disminución del capital social, así como pronunciarse sobre la fusión, transformación, escisión y cualquier otro acto que implique modificación o reforma del contrato social; F) Nombrar Presidente, Gerente General y demás funcionarios que establece la Ley de Compañías para esta clase de ente jurídico; G) Autorizar al Gerente General para que proceda a la concesión de poderes generales o a la designación de administradores; H) interpretar en forma obligatoria para los accionistas el contenido de los presentes estatutos; I) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; J) Señalar remuneraciones del Gerente General, Presidente y demás funcionarios que mantuviere la Compañía; K) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; L) En suma, corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, orientadas siempre a solucionar cualquier problema de carácter social, financiero, legal y



administrativo de la Compañía.- **Artículo Décimo Tercero.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a estos estatutos sociales, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley de la materia. Las decisiones de la Junta General se adoptarán con el respaldo de los votos de más de la mitad del capital pagado asistente a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones. Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización, si son accionistas, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan interés opuesto al de la Compañía, o cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad.

**Artículo Décimo Cuarto.- PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de accionistas y demás funcionarios de la Compañía a la Junta General, depósito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquel contemplado en la primera. - **Artículo Décimo Quinto.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad tal convocatoria y los asuntos o puntos a tratarse en ella, se entenderá que la Junta General está legalmente constituida e

---

instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren aceptado tratar los accionistas, debiendo todos suscribir el acta respectiva bajo pena de nulidad en caso de incumplimiento. **Artículo Décimo Sexto.- LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada una, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y ser rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, ya sea el titular o aquél designado para el efecto. **-CAPITULO TERCERO : Artículo Décimo Séptimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General; B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas, los títulos de acciones, de obligaciones y de partes beneficiarias; C) Suscribir el nombramiento de Gerente General; D) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o a falta de éste, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones que a él le asisten; E) Informar anualmente a la Junta General acerca de la marcha de la Compañía y, en particular, sobre la actuación del Gerente General; F) Firmar las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; G) Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General. **Artículo Décimo Octavo .- REQUISITOS Y PERIODO DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía podrá ser o no accionista de la misma, será elegido por la Junta General para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **- CAPITULO CUARTO : Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de DOS AÑOS, será el representante legal y personero de la Compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. **- Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las pertinentes

normas de la Ley de Compañías y más disposiciones relacionadas en todo lo que de ellas fuere aplicable , así como en lo previsto en este estatuto social. - **Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente General: A) Administrar la Compañía, instalaciones y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho privado y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos sociales y las leyes de la República; B) Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales de la Compañía; C) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; D) Dirigir las labores del personal de la Empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; E) Ejercer La procuración judicial de la Compañía; F) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; G) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; H) Realizar inversiones, compra de materia prima, maquinaria, herramientas y toda clase de bienes destinados a las áreas que son materia de su objeto social, contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles sin limite de monto ni de ninguna naturaleza, todo esto con el único y específico propósito de cumplir fielmente con el objeto social al que se dedicará la Compañía; I) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de acciones y accionistas y la correspondencia de la Compañía; J) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la Compañía; K) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones

pagadas y los que se emitieren por aumento del capital social, si lo hubiere; L) Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía examine y analice la situación de la Empresa; M) En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, con todas las facultades a él conferidas.- **CAPITULO QUINTO : Artículo Vigésimo Segundo.- DEL COMISARIO.-** Sin perjuicio de que pueda designarse a un Consejo de Vigilancia, la Junta General de Accionistas nombrará para un periodo de UN AÑO a un Comisario Principal y un Suplente, nombramientos que podrán recaer o no entre los Accionistas de la Compañía. La persona designada como Comisario y que se halle en funciones emitirá anualmente un informe de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, la que lo aprobará o no, pudiendo esta Junta General solicitar en cualquier momento del Comisario en funciones un informe relativo a las actividades económicas y financieras de la Compañía. - **Artículo Vigésimo Tercero .- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO .-.--** El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección, fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales de la Compañía, en particular las siguientes: A) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; B) Exigir al Gerente General la presentación de un balance mensual sobre el estado financiera de la Compañía; C) Examinar por lo menos cada trimestre los libros, los estados financieros, de caja, de cartera y demás documentación de la Compañía; D) Revisar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y más anexos que reflejen la situación financiera de los correspondientes ejercicios de la Compañía; E) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales y presentar en ellas los informes, denuncias y más documentación pertinente relativa al desempeño de los administradores de la Compañía; F) En general, todas las demás funciones y atribuciones que la Ley y estos estatutos le confieren. - **CAPITULO SEXTO : Artículo Vigésimo Cuarto.- REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA y RESERVA ESTATUTARIA.** - A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando de los

beneficios líquidos y realizados, cuando lo hubieren, por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta alcanzar un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia. Asimismo a la terminación del respectivo ejercicio económico, la Junta General resolverá sobre el porcentaje que deba segregarse de los beneficios realizados para la formación de la reserva estatutaria que los Accionistas en virtud de este instrumento deciden establecer, hasta alcanzar un valor equivalente al cincuenta por ciento del patrimonio neto de la Compañía.

**CAPITULO SÉPTIMO: Artículo Vigésimo Quinto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo Tercero de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de accionistas, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente. - **CAPITULO OCTAVO :**

**Artículo Vigésimo Sexto.- SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

El capital social con que se constituye la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO SANTAMARIANITA S.A. es de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil doscientas acciones ordinarias, iguales y nominativas de un dólar americano cada una, el mismo que ha sido íntegramente pagado en numerario en un cincuenta por ciento por los accionistas fundadores, debiendo pagarse el saldo en un año plazo contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el registro competente, y distribuido de la siguiente forma:

IDENTIDAD DE ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
--------------------------	---------	---------	---------	----------



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 044-CJ-013-2008-CNTTT  
CONSTITUCION JURIDICA  
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES  
CONSIDERANDO:**



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto, denominada "**SANTAMARIANITA S.A.**", con domicilio en la parroquia Santamarianita, Cantón Manta, Provincia de Manabí, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Carga Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de DOCE (12) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 044-CAJ-013-2008-CNTTT, recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**SANTAMARIANITA S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 106-DE-2008-CNTTT, de 18 de Febrero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 044-CAJ-013-



## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte Mixto denominada "**SANTAMARIANITA S.A.**", con domicilio en la parroquia Santamarianita, Cantón Manta, Provincia de Manabí, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia *no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.*
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de Febrero de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora  
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE  
VIAL Y FERROVIARIO  
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT**

LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera V.  
**SECRETARIO GENERAL**

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7183117  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VERA ALONZO MARIA GLADYS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2008 9:48:04 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTAMARIANITA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/04/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Manta, **1 de Abril de 2008**

Mediante comprobante No.- **263442548**, el (la) Sr. (a) (ita): **DOMINGO PEPE ALVIA POSLIGUA**

Con Cédula de Identidad: **1300523618** consignó en este Banco la cantidad de: **600.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

**COMPANÍA DE TRANSPORTE SANTA MARIANITA S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	Alvia Posligua Dionicio	1301741805	\$.	50.00 usd
2	Carranza Garcia Carlos Alfredo	1307800118	\$.	50.00 usd
3	Posligua Pachay Edite Baldramina	1304845961	\$.	50.00 usd
4	Muentes Posligua Hector Laurido	1300630702	\$.	50.00 usd
5	Alvia Posligua Domingo Pepe	1300623618	\$.	50.00 usd
6	Calderon Muentes Domingo Ramon	1305383497	\$.	50.00 usd
7	Muentes Calderon Manuel Amable	1300582473	\$.	50.00 usd
8	Muentes Posligua Dídimo Gustavo	1304647777	\$.	50.00 usd
9	Vera Alonso Maria Gladys	1305108928	\$.	50.00 usd
10	Muentes Posligua Pedro Ariosto	1301669584	\$.	50.00 usd
11	Posligua Pachay Gloria Feliza	1307966430	\$.	50.00 usd
12	Alvia Muentes Dionicio Adrian	1310457781	\$.	50.00 usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>600.00</b> usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

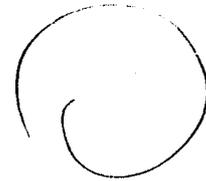
**BANCO DEL PICHINCHA****NOTA DE INGRESO DE CAJA**

Depósito en efectivo

**Agencia:** 6 - MANTA  
**Fecha:** 2008/04/01  
**Deal ticket:** 263442548  
**Solicitado por:** KBARCIA - BARCIA ROLDAN KARLA TERESA  
**Aplicación:** WT  
**Motivo:** FMISION INTEGRACION DE CAPITAL  
**Moneda:** DOLARES  
**Monto:** 600.00  
**Descripción:** AP. CTA INTG CIA DE TRANSP MIXTO SANTAMARIANITA SA  
**Nro. De documento:** 20080401  
**Nro. De soporte:** 20080401

  
Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO.  
LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE C/ CORRESPONDIENTE.







REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130424525

POSIGUA PACHAY EDITA BALDRAMINA

NOMBRES Y APELLIDOS  
 POSIGUA PACHAY EDITA BALDRAMINA

FECHA DE NACIMIENTO  
 15/05/1959

LUGAR DE NACIMIENTO  
 BANTA, SANTA, SAN LORENZO

REG. CIVIL  
 030 001

TOMO PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
 59

*Edita Baldramina Pachay*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUADOR 1959

NACIONALIDAD: ECUATORIANA IND. DACT.: [ ]

ESTADO CIVIL: SOLTERO INSTRUCCION: MEDICER, DOMESTICOS PROF. OCUP.: [ ]

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: [ ]

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [ ]

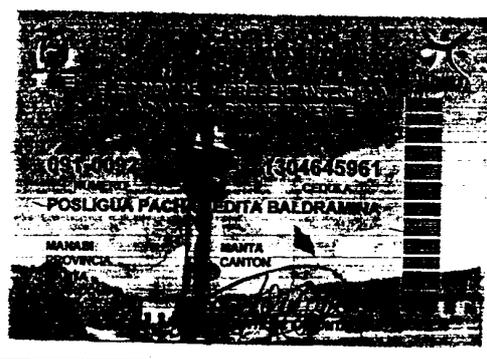
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: [ ]

FECHA DE CADUCIDAD: 0499109

FORNAR: [ ]

FIRMA DE LA AUTORIDAD: [ ]

PULGAR: [ ]



CIUDADANIA 130063070-2  
FUENTES POSLIGUA HECTOR LOURIDO  
MANABI/MANTA/MANTA  
24 ENERO 1956  
001- 0033 00096 E  
MANABI/ MANTA  
MANTA

*Hector Lourido*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* 02333V2222  
SOLTERO  
ELEMENTAL CARPINTERO  
PEDRO FUENTES  
TERESA POSLIGUA  
MANTA 01/09/2004  
02/09/2016

033-0074 1300630702  
NUMERO CEDULA  
FUENTES POSLIGUA HECTOR LOURIDO

MANABI MANTA  
PROVINCIA CANTON  
MANTA  
PARROQUIA

*Hector Lourido*





CIUDADANIA 130052361-8  
 ALVIA POSLIGUA DOMINGO PEPE  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 25 JULIO 1948  
 001- 0093 00555 M  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA 1948



*Manabi Domingo Pepe*

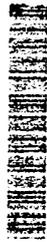
ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2XX314222  
 CASADO PAULA ESPERANZA HOLGUIN MUENTI  
 PRIMARIA SASTRE  
 JOSE REINALDO ALVIA  
 ZOILA POSLIGUA  
 MANTA 10/11/2003  
 10/11/2015



045-0001 1300523618  
 NUMERO Cedula  
 ALVIA POSLIGUA DOMINGO PEPE

MANABI MANTA  
 PROVINCIA CANTON  
 SANTA MARIANITA  
 PARROQUIA

*[Handwritten signature]*





CIUDADANIA 130538349-7  
 CALDERON MIENTES DOMINGO RAMON  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 13 SEPTIEMBRE 1952  
 001- 0147 00876 M  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA 1952



*Domingo Calderon*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V424E  
 SOLTERO  
 ELEMENTAL ALBANIL  
 CRISTOBAL CALDERON  
 JUANA IRENE MIENTES  
 MANTA 26/06/2006  
 26/06/2018

0544038



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

066-0018 1301677124  
 NUMERO CEDULA  
 CALDERON MIENTES DOMINO RAMON

MANABI  
 PROVINCIA  
 MANTA  
 PARROQUIA

MANTA  
 CANTON

*Ramon Calderon*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO DE **CIUDADANIA** No **130058247-3**

**MUENTES CALDERON MANUEL AMABLE**

**MANABI/MANTA/MANTA**

**18 JULIO 1943**

FECHA DE NACIMIENTO

REC. CIVIL **001-0171 00511 M**

**MANABI/MANTA**

**MANTA 1943**

*Manuel Amable Muentes*



REPÚBLICA DEL ECUADOR V2343Y4222

**CASADO ANA MONSERRATE PICO BELGADO**

**PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL**

**ANDRES MUENTES**

**MARIA D CALDERON**

**MANTA 28705/2003**

**28/05/2015**

REN **0157630**

Mdb

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

**221-0073** **1300582473**  
 NUMERO CEDULA

**MUENTES CALDERON MANUEL AMABLE**

MANABI PROVINCIA  
 MANTA PARROQUIA

MANTA CANTON

*[Signature]*

REPRESENTANTE DE LA JUNTA






REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE CIUDADANIA No 130464777-7  
MIENTES POSLIGUA DIDIMO GUSTAVO  
MANABI/MANTA/MANTA  
20 OCTUBRE 1966  
022- 0178 01935 M  
MANABI/ MANTA  
MANTA 1966



*Didimo g Muentes P.*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

I3311E2211

SOLTERO  
PRIMARIA  
PEDRO MIENTES  
ENNA POSLIGUA  
MANTA  
01/10/2006  
01/10/2018



REN 0574505

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

032-0074 1304647777  
NUMERO CEDULA  
MIENTES POSLIGUA DIDIMO GUSTAVO

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
PARROQUIA

MANTA  
CANTON

*Roberto Ramirez*  
DIRECTOR GENERAL



*MANABI/ MANTA/ MANTA*

VII-1374412

**BUENACER DOMESTICOS**

**SANTILMÉ JERENTAS VERA HEDINA**

**ESILVA CANDELARIA ALONZO S**

**MANTA** 22/07/2003

REN Mrb 0169043

22/07/2015

REN Mrb 0169043



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 130510892-8

**VERA ALONZO MARIA GLADYS**

**MANABI/MANTA/MANTA**

**08 DICIEMBRE 1965**

006- 0081 01879 F

**MANABI/ MANTA**

**MANTA** 1984



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

228-0114 NUMERO

1305108928 CEDULA

**VERA ALONZO MARIA GLADYS**

MANABI PROVINCIA  
MANTA PARROQUIA

MANTA CANTON




ECUADOR  
 SOLTERO  
 PRIMARIA  
 CARPINTERO  
 PEDRO MARIA MUENTES  
 TERESA EMMA POSLIGUA  
 MANTA  
 25/01/2005  
 REN 0416379  
 Mnb  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CANCELACION  
 CIUDADANIA No. 130166958-1  
 MUENTES POSLIGUA PEDRO ARIOSTO  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 10 SEPTIEMBRE 1951  
 001-0189 00389 M  
 MANABI MANTA  



230-0001                      1301669534  
 NUMERO                      Cedula  
 MUENTES POSLIGUA PEDRO ARIOSTO

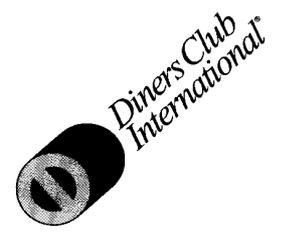
MANABI                      MANTA  
 PROVINCIA                      CANTON  
 SANTA MARIANITA  
 PARROQUIA



MANTA  
 CANTON  
 SANTA MARIANITA  
 PARROQUIA

**Diners Club, aceptado**  
en Estados Unidos

\* COPIA EJEMPLO  
\* CEMENTADO 502  
RESISTENTE AL FUEGO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 130796643-0

POSLEGUA PACHAY GLORIA FELIZA  
MANABI/MANTA/SAN LORENZO  
24 DICIEMBRE 1972  
001- 0139 00279 F  
MANABI/ MANTA  
MANTA 1973

*Gloria Feliza Poslegua*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444

CASADO ANGEL LOUVER PILLIGUA HOLGUIN  
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
ANDRES POSLEGUA ALVIA  
MARIA MERCEDES PACHAY  
MANTA 14/08/2006  
14/08/2018

REN 0560739

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

046-0002 1307966430  
NUMERO CEDULA  
POSLEGUA PACHAY GLORIA FELIZA

MANABI MANTA  
PROVINCIA CANTON  
SANTA MARIANTA  
PARROQUIA

*South River*





CIUDADANIA 131045778-1  
 ALVIA MUELTES DIONICIO ADRIAN  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 25 OCTUBRE 1983  
 006- 0324 02723 H  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA 1983



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333M222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 DIONICIO ALVIA POSLIGUA  
 OLAYA BENILDA MUELTES POSLIGUA  
 MANTA 16/10/2004  
 16/10/2016



105-0001 1310457781  
 NUMERO CEDULA  
 ALVIA MUELTES DIONICIO ADRIAN

MANABI MANTA  
 PROVINCIA CANTON  
 LOS ESTEROS  
 PARROQUIA



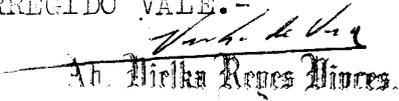
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*[Vertical stamp or text, partially illegible]*

	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
Dionisio Alvia Posligua Carlos	100	50	50	100
Alfredo Carranza Garcia	100	50	50	100
Edith B. Posligua Pachay	100	50	50	100
Néstor Lourido Muentes Posligua	100	50	50	100
Domingo Pepe Alvia Posligua	100	50	50	100
Domingo Ramón Calderón Muentes	100	50	50	100
Manuel Muentes Calderón,	100	50	50	100
Gustavo Didimo Muentes Posligua	100	50	50	100
María Gladis Vera Alonso	100	50	50	100
Pedro Ariosto Muentes Posligua	100	50	50	100
Gloria Posligua Pachay	100	50	50	100
Alvia Muentes Dionisio Adrián	100	50	50	100
Total	1200	600	600	1200

Documentos habilitantes para que sean protocolizados con el presente instrumento: A) Reserva de denominación autorizada por el señor Intendente de Compañías de Portoviejo; B) Comprobante de apertura de la cuenta de Integración de Capital en una de las entidades del Sistema Financiero Nacional.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena eficacia legal de este instrumento .- **AB. JAVIER PILOSO RODRÍGUEZ . - MAT. 2029 del C. A. M. - (Hasta aquí la Minuta) .-** Los señores otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales .- Se cumplieron los preceptos legales de Ley .- Leída que les fue esta escritura a los señores otorgantes por mi la Notaria, de principio a fin y en alta voz, la aprueban, quedando facultado uno cualquiera de los otorgantes para que solicite su

inscripción en el Registro Mercantil y ratificándose en su contenido, firman  
conmigo la Notaria, en unidad de acto.- Doy fé.- LO CORREGIDO VALE.-

  
Ab. Nelska Reyes Ninos

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)

CANTON MANABU

  
F)   
DIMICCIA POSLIGUA  
CED.NO. 130174180-5

F)   
CARLOS ALFREDO CARRANZA GARCIA  
CED.NO. 130780011-8

F)   
EDITA BALDRAMINA POSLIGUA PACHAY  
CED.NO. 130464596-1

F)   
HECTOR LOURDO MIENTES POSLIGUA  
CED.NO. 130063070-2

F) *Domingo Pepe Alvia*  
DOMINGO PEPE ALVIA POSLIGUA  
CED.NO. 130052361-8



F) *Domingo Ramon Calderon*  
DOMINGO RAMON CALDERON MUEN  
CED.NO. 130167712-4



F) *Manuel Amable Muentes Calderon*  
MANUEL AMABLE MIENTES CALDERON  
CED.NO.130058247-3



F) *Didimo Gustavo Muentes Posligua*  
DIDIMO GUSTAVO MIENTES POSLIGUA  
CED.NO. 130464777-7



F) *Maria Gladys Vera Alonzo*  
MARIA GLADYS VERA ALONZO  
CED.NO. 130510892-8



F) 



**PEDRO ARIOSTO MUENTES POSLIGUA**  
CED.NO. 130166958-4

F) *Gloria Feliza Posligua*



**GLORIA FELIZA POSLIGUA PACHAY**  
CED.NO. 130796643-0

F) 



**DIONICIO ADRIAN ALVIA MUENTES**  
CED.NO. 131045778-1

*Wendy de la Cruz*  
Wendy de la Cruz  
Ab. Melba Reyes Mieres

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)  
CINCO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .-



*Wendy de la Cruz*  
Wendy de la Cruz  
Ab. Melba Reyes Mieres

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)  
CINCO



**DOY FE .-** Que según resolución **No.08.P.DIC.** De fecha **07 de abril del 2.008** el Dr. Jaime Robles Cedeño **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO** resolvió aprobar la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTAMARIANITA S.A.**, lo cual tomo nota al margen de la matriz de constitución del presente acto; **MANTA, 10 DE ABRIL DEL 2.008**  
**AB. VIELKA REYES VINCES NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CANTON MANTA.-**

*Vielka Reyes Vincés*  
**Ab. Vielka Reyes Vincés**  
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)  
CANTON MANTA



**ESCRITO EN BLANCO**

**CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTAMARIANITA S. A. " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: DIMICIO ALVIA POSLIGUA, CARLOS ALFREDO CARRANZA GARCIA, EDITA BALDRAMINA POSLIGUA PACHAY, HECTOR LOURIDO MIENTES POSLIGUA, DOMINGO PEPE ALVIA POSLIGUA, DOMINGO RAMON CALDERON MIENTES, MANUEL AMABLE MIENTES CALDERON, DIDIMO GUSTAVO MIENTES POSLIGUA, MARIA GLADYS VERA ALONZO, PEDRO ARIOSTO MIENTES POSLIGUA, GLORIA FELIZA POSLIGUA PACHAY y DIONICIO ADRIAN ALVIA MIENTES , EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO ( 274 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES ( 833 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 08.P.DIC.0000152 DE FECHA: SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR DR. JAIME ROBLES CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. §**

**MANTA, 15 DE ABRIL DEL 2008**



  
**Abgda. Rocío Maricón Cevallos**  
Registradora Mercantil  
Del Cantón Manta



CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE MANTA

Av. 2 N° 1047, entre calles 10 y 11  
Tel/Fax: (593-5) 262-1306 / 262-6516 / 261-3553  
E-mail: cacoma@ccm.org.ec  
Web: www.ccm.org.ec  
P.O. Box: 13-05-4777  
Manta - Ecuador

Manta, Abril 9 de 2008

## CERTIFICACION

La Cámara de Comercio de Manta, **CERTIFICA** que la razón social **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO SANTA MARIANITA S.A.**, se encuentra debidamente inscrita en esta institución, con el número de afiliación **4428**, siendo su representante legal el Sr. **ALVIA POSLIGUA DOMINGO PEPE**, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones sociales.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

CAMARA DE COMERCIO DE MANTA

  
Gladys de la Balarraga  
SECRETARIA

